

RAD. 080013110008-2023-00479-00
REF. VERBAL (DECLAR. EXIST. UNIÓN MARITAL DE HECHO)
Auto admite demanda

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: Paso a su despacho la presente demanda, la cual fue subsanada en debida forma. Sírvase proveer.-

Barranquilla, 14 de diciembre de 2023.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.- Barranquilla, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023).-

A efecto de subsanación en debida forma y reuniéndose los requisitos legales ADMÍTASE la presente demanda VERBAL de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN, Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, promovida por la señora JOSEFINA DOLORES SANTOS CONDE a través de apoderado judicial, contra RUTH REYES PEREIRA y EUCARIS MARIA REYES PEREIRA, en su condición de herederos determinados del finado OSCAR REYES SALAS y demás herederos indeterminados de éste.

En consecuencia, notifíquesele y córrasele traslado de la demanda y sus anexos a las partes demandadas por el término de veinte (20) días hábiles para que la conteste.

Se abstendrá este despacho de hacer parte dentro del proceso, al señor WILLI REYES VALDEZ, hasta que no se demuestre la calidad de heredero del finado.

Como quiera que debe notificarse a los herederos indeterminados del finado OSCAR REYES SALAS, de conformidad con lo normado en el art. 108 del Código General del Proceso, EMPLÁCESELES por medio de la publicación en el registro nacional de personas emplazadas que lleva el Consejo Superior de la Judicatura. Si las personas emplazadas no comparecen, se les designará Curador ad-litem con quien se surtirá la notificación del proceso.

Téngase al Dr. ALFONSO RAFAL PADILLA MOLINA, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

FRO/kb

Auristela Luz De La Cruz Navarro

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8a88f6557221e33d9e93e36f27d0bfc725196d2d2fefa3d79c773a0ce603822**

Documento generado en 19/12/2023 09:11:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>